



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME TÉCNICO N° 773-2013-SERVIR/GPGSC**

A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta sobre incompatibilidad y/o prohibición por matrimonio

Referencia : Oficio N° 118-2013/MDV-GM

Fecha : Lima, 10 DIC. 2013



**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla consulta si existe algún tipo de incompatibilidad y/o prohibición cuando (02) funcionarios designados por el titular del pliego (cargo considerado de confianza), que laboran para una misma entidad, ya sea del Gobierno Nacional o gobiernos regionales o locales, contraen matrimonio con posterioridad a su designación y continúan laborando en dicha entidad.

**II. Análisis**

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 1057, y el TUO del Decreto Legislativo N° 728 no han establecido limitaciones y/o prohibiciones que impidan que dos servidores públicos que contraen matrimonio continúen laborando en la misma entidad.
- 2.2 Sin embargo, existen algunas regulaciones particulares, como las establecidas por la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial (artículo 42°) y el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público (artículo 47°); que establecen, respectivamente, que en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, se presenta incompatibilidad por razón de matrimonio entre el personal administrativo perteneciente al mismo distrito judicial, así como otros supuestos (entre el personal administrativo y el personal jurisdiccional, entre el personal administrativo y los fiscales perteneciente al mismo distrito judicial).
- 2.3 Considerando lo indicado, podemos señalar que no existe *per sé* una prohibición general que impida que dos servidores públicos que contraen matrimonio continúen laborando en la misma entidad.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.4 No obstante, cabe señalar que en dichas situaciones, deben adoptarse las medidas orientadas a evitar la generación de conflictos de intereses<sup>1</sup>, lo que podría ocurrir, por ejemplo, en caso que uno de los cónyuges tuviera una relación de dependencia jerárquica respecto del otro.
- 2.4 Sin perjuicio de lo expuesto, debemos indicar que el régimen de las incompatibilidades en el Sector Público debe analizarse en cada caso concreto, teniendo en cuenta las funciones del servidor y el régimen aplicable al mismo.

### III. Conclusión

No existe *per sé* una prohibición general que impida que dos servidores públicos que contraen matrimonio continúen laborando en la misma entidad; sin embargo, en dichas situaciones, deben adoptarse las medidas orientadas a evitar la generación de conflictos de intereses

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

.....  
**MARIANA BALLEEN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/aepv/gcl

D:/Mis doc/archivos 2013 GPGRH/Informes Técnicos/ IT-773-Prohibición matrimonio-Municipalidad de Ventanilla

<sup>1</sup> El numeral 1 del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, estableció que el servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.